PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO DESTONADO AL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BASAURI

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir la contratación de un suministro de gas propano para uso de calefacción y agua caliente sanitaria mediante abastecimiento en depósito fijo destinado al edificio de la sede de la policía local de Basauri.

2. INSTALACIÓN

La instalación dispone de un único depósito de almacenamiento de GAS LICUADO DEL PETRÓLEO, propiedad del Ayuntamiento de Basauri, para alimentar a un aparato de gas (caldera) cuyas características se describen a continuación:

- Modelo: LPA8580E/AO-I
- Nº de fabricación: LP100308
- Capacidad: 4.880 litros
- Certificado de fabricación del depósito: Año 2010
- Última revisión oficial del centro de almacenamiento: Realizada el 30/05/2025
- Acta de inspección periódica de almacenamiento (Se realiza cada 5 años): Realizada en 30/05/2025
- Última revisión de la instalación receptora (mantenimiento anual): Realizada el 13/05/2025
- Certificado de retimbrado del depósito si es que se ha retimbrado ya que se realiza cada 15 años: 22/04/2025
- Contrato de compraventa firmado el 07/02/2022: Propiedad del Ayuntamiento de Basauri

Caldera en la sede de la policía local y emergencias			
TIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE
Caldera-Propano	REDAMAX	R2056	32101060050063AQ6600

3. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

El contratista, conforme a lo previsto en la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, deberá cumplir las condiciones establecidas reglamentariamente para el desarrollo de la actividad de almacenamiento, mezcla, transporte y comercialización de gases licuados del petróleo a granel.

Igualmente, deberá cumplir los requisitos previstos en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 “Instaladores y empresas instaladoras de gas” del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, para la realización de las revisiones a que debe someterse la instalación de gas, conforme a lo establecido en dicho Real Decreto.

El suministro se realizará conforme a las garantías y calidades especificadas en la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo

y se regula el uso de determinados biocarburantes y demás normativa aplicable. Asimismo, se observarán los protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles conforme a la legislación vigente.

No existe un volumen predeterminado de combustible a suministrar, sino que éste dependerá de las necesidades reales requeridas por el centro receptor. Partiendo de los datos de consumo realizado en el año anterior (10.276,53 kg) y teniendo en cuenta las posibles fluctuaciones que pueden afectar al mismo según la diferente climatología que concurra cada temporada de invierno, se estima un consumo durante el plazo de vigencia del contrato de 39.000 kg distribuido aproximadamente en 1 suministro mensual.

El adjudicatario realizará la entrega de los suministros parciales que se soliciten en el plazo y en la dirección que se indican a continuación:

- Plazo máximo de entrega: 72 horas, excluidos sábados, domingos y festivos, contado desde el momento del pedido solicitado por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, y dentro del horario de apertura del centro receptor.
- Dirección de entrega: en las dependencias de la sede de la policía local de Basauri:
  Policía Local de Basauri – Udaltzaingoa
  C/Juaga 2
  48970 – Basauri (Bizkaia)

El suministro se realizará mediante cisternas adecuadas dotadas con equipo de trasvase y contador volumétrico adecuado. La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y las operaciones de trasvase del vehículo de transporte al depósito con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad conforme a la normativa aplicable al transporte de mercancías peligrosas. Los costes de transporte y entrega, así como los impuestos o tasas que pudieran gravar la operación serán a cargo del adjudicatario.

Cada suministro se acompañará de albarán de entrega, en el que constará:
Fecha de entrega.

- Identificación del centro receptor del suministro.
- Cantidad suministrada, expresada en litros y en Kg.
- Tipo de gas licuado del petróleo suministrado (GLP).
- Impresión mecánica –contador– de los litros suministrados.
- Firma o sello del centro receptor del suministro.

4. MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, la empresa adjudicataria se obliga a realizar durante el período de ejecución del contrato, sin coste adicional, las siguientes tareas de mantenimiento del depósito de almacenamiento y de las instalaciones receptoras (conducciones hasta los aparatos de gas):

1. Un servicio de atención de urgencias permanente por el que la empresa se encargue de conservar las instalaciones en el debido estado de funcionamiento.

2. Revisión anual de la instalación de almacenamiento (depósito) emitiendo el certificado correspondiente, que incluya, al menos, las siguientes operaciones:

   - Inspección general del depósito.
   - Verificación del correcto estado del sistema de defensa contra incendios.
   - Comprobación del correcto estado del recubrimiento externo del depósito, tuberías, drenajes, anclajes y cimentaciones.
   - Comprobación del correcto funcionamiento de llaves, instrumentos de control y medida, reguladores, etc.
   - Comprobación del correcto estado del cerramiento, puerta de acceso y elementos de cierre.
   - Verificación del correcto estado de limpieza de las zonas adyacentes al depósito incluidas en el recinto del cerramiento.
   - Verificación de la estanquidad de la valvulería, depósito e instalación.
   - Comprobación de la existencia y correcto estado de la señalización requerida en el recinto.
   - Medición de la resistencia de la toma de tierra del depósito.

3. Las revisiones periódicas relacionadas a continuación, que corresponda realizar durante el período de ejecución del contrato, tendrán en cuenta para las fechas de las revisiones las anotaciones del libro de revisiones de este pliego:

   - Revisión periódica (cada cinco años) de la instalación receptora (conducciones hasta las calderas) conforme establece la ITC-ICG 07 y la norma UNE 60670 para instalaciones con presión máxima de operación hasta 5 bar, emitiendo el certificado correspondiente.

   - Revisión periódica (cada cinco años) de la instalación de almacenamiento (depósito) conforme establece la ITC-ICG 03 y la norma UNE 60250, emitiendo el certificado correspondiente. Esta revisión se hará coincidir con la revisión de la instalación receptora, realizándose ambas revisiones de forma conjunta.

   - Prueba de presión (cada quince años) de la instalación de almacenamiento (depósito) conforme establece la ITC-ICG 03 y la norma UNE 60250, emitiendo el certificado correspondiente.

No es objeto de este contrato el mantenimiento de los aparatos de gas (caldera).

En el Libro de Mantenimiento que conforme al RD 919/2006 ha de existir en la instalación, la empresa adjudicataria dejará constancia de cada visita anotando el estado general de la instalación, reparaciones realizadas, defectos observados o lecturas de potencial de protección.

5. PRECIO DEL SUMINISTRO Y FACTURACIÓN

El precio de cada suministro será el resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por la empresa adjudicataria al precio mensual publicado en el BOE para el término variable del suministro de gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales, en vigor en la fecha de cada suministro, al que se añadirá el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos que corresponda según normativa vigente más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el caso de que durante algún periodo de tiempo dejará de publicarse el precio de referencia, se aplicará el último precio publicado.

Tomando como referencia el precio de venta mensual para el término variable del suministro de gases licuado del petróleo (GLP) por canalización a usuarios finales publicado en el BOE durante los últimos años de contrato, se considera un precio medio antes de impuestos de 0,897 €/kg, más un porcentaje del precio de un 6 % en atención a la alzada observada en los últimos meses, resultando un precio medio estimado de partida de 0,950 €/kg.

En consecuencia, se estima el siguiente coste anual del contrato:

CONCEPTO	SUMINISTRO	MANTENIMIENTO	TOTAL
Precio medio estimado término variable GLP antes de impuestos	0,950 €/kg		
Impuesto Especial sobre Hidrocarburos GLP	0,015 €/kg		
Precio medio estimado final término variable GLP	0,9658 €/kg		
Consumo anual estimado	13.000 kg		
Coste anual estimado	12.556,42 €	140,00 €	12.696,42 €
IVA (21%)	2.636,85 €	29,40 €	2.666,25 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL BASE (12 MESES)			**15.362,66 €**

6. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición del Ayuntamiento de Basauri un teléfono o dirección de correo electrónico de contacto para la atención en todo lo relativo a la ejecución del contrato, la realización de pedidos y la resolución de posibles incidencias.

En Basauri, a 31 de marzo de 2026.

Fdo.:

OBRA PUBLIKOKO ARKITEKTO TEKNIKOA /
ARQUITECTA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA
MATXALEN ITURBE BLASCO